# EL PATRIOTA

# COMPOSTELANO,

MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO DE 1811.

#### CORTES.

Dia 27 de Mayo. Se mandó pasar á la comision de Guerra para que exponga su dictámen una representacion de Don Luis de Bassecourt con un manifiesto que acompaña relativo al cange de su esposa Doña María de las Nieves Arriaza con Doña María de los Dolores Navarrete.

Se dió cuenta de una representacion de D. Enrique Palos y Navarro, conservador de las antigüedades de Sagunto, en la qual expone que con motivo de las obras de fortificacion que se estan haciendo en aquel punto, se trata de arruinar los preciosos restos de su hermoso teatro; y pide á S. M. se sirva declarar, si en virtud de su oficio debe o no oponerse á la destruccion que se intenta de tan respetable monumento.

El Sr. Arguelles fixó la siguiente proposicion que quedó

aprobada.

"Las Cortes generales y extraordinarias han resuelto tomar baxo su inmediata proteccion el teatro de Murviedro, y quieren que el Consejo de Regencia sin pérdida de momento comunique las órdenes convenientes, para que en el caso de ser necesario establecer alguna fortificacion en el recinto que ántes ocupó la ciudad de Sagunto, sea respetado aquel precioso monumento de la antigüedad; cuidando en tal caso con el mayor esmero que las obras que se construyan, protejan igualmente la conservacion de tan respetables restos."

Dia 28.=Presentose el dictamen de las comisiones de supresion de empléos y de hacienda reunidas acerca de las proposiciones que hizo el Sr. Ros en 3 del corriente, y que en virtud del informe de la comision de justicia dado en 12 del mismo, se pasaron á las referidas comisiones.

Estas despues de reasumir el dictamen de la justicia sobre este asunto y hacer varias reflexiones, proponia lo siguiente.

1.2 Que ninguno de los empleados civiles que cobre sueldo del erario sin servir su plaza perciba mas que las dos terceras partes de su sueldo, siempre que hecha esta deduccion, no le queden mas que 120 rs. anuales; pero que si rebaxada la tercera parte le quedasen mas de 120 rs., únicamente perciba esta cantidad anual, aun quando importen mucho mas las dos terceras partes que ántes de ahora se le hayan abonado.

2.2 Que los empleados que hasta el dia de la expedicion de este decreto se hayan presentado al Gobierno, ó á las autoridades respectivas en las provincias libres, y tengan pendiente la informacion de su conducta política, quedan comprehendidos en el artículo anterior luego que resulte justificada.

3.2 Todos lo empleados que desde la fecha del decreto se presenten á las autoridades legítimas de las provincias libres, justificada su conducta política, no disfrutarán mas que la mitad de su sueldo, siempre que esta no exceda de roo rs.; pue

ninguno deberá disfrutar mayor cantidad.

4,<sup>a</sup> No se comprehenden en la regla anterior aquellos empleados que en cumplimiento del reglamento expedido con fecha de 5 de Mayo se vayan retirando de los países que invadan los enemigos, pues ínterin estén en el territorio de su provincia disfrutarán el sueldo de su destino y las dos terceras partes quando pasen á los confinantes libres.

5.2 No se permitirá á ningun empleado sea civil ó militar ó eclesiástico que venga al pueblo donde resida el supremo Gobierno, sin expresar licencia del mismo; y el que contraviniere quedará por el mismo hecho privado del emplo que

obtenia.

6.ª Que el Consejo de Regencia sea el que resuelva y decida sobre si los que hayan justificado plenamente su conducta en el tiempo que han vivido en países ocupados han de ser reintegrados en los destinos que ántes hayan servido en las mismas oficinas ó establecimientos que haya subsistentes en las provincias libres: cesando por consiguiente lo prevenido en el artículo IV de la órden que se comunicó en 29 de Marzo, para que no se pagase á los empleados que vengan de provincias ocupadas cantidad alguna sin que el Consejo de Regencia lo proposga á las Cortes, y V. M. lo apruebe; lo qual debia extenderse á los que se hubiesen presentado y no se hallasen reintegrados en sus empleos, ó no se les hubiese hecho asignacion alguna en aquella fecha.

7.2 Que para las vacantes sucesivas y para los empleos que hayan de proveerse se valga el Consejo de Regencia de los que sin estar en activo exercicio sean mas aptos y patriota, que disfruten asignaciones mas aproximadas á los sueldos que

tengan ó se señalen á los empleos.

breids E. bes all ricerse que des absendstropes de Marmont ha-

## ANDALUCÍA.

Deen scaled de pasar el Lajo. Castal

### Cadiz 14 de Julio.

De Peñíscola dicen que á la pérdida de Tarragona han acompañado circunstancias de eterna gloria para esta heróica ciudad.

Los franceses en número de 70 infantes y 400 caballos han avanzado á Casas-Viejas, y amenazan el campo de Gibraltar.

El 27 pasado fué evacuado Guadix: el enemigo se reconcentró á Granada, y nuestras avanzadas llegaron á dos leguas de esta ciudad.

El General Blake ha sido nombrado General en xefe en comision del 2.º y 3.º exército, conservando su destino de Regente.

Idem 17.

on the same of the same same to the same to the same to the same of the same o

Parece que al Sr. Ballesteros, que pasa al campo de Gibraltar, le acompañará su valiente division.

Es falsa la voz esparcida de haberse fugado el General Imaz.

Idem 18.

Segun las noticias de Lisboa, parece que el Mariscal Be-

resford va á tomar los ayres de Cintra: añade que el quartel general se establecerá en Abrantes.

Esta mañana se prendió fuego en bahía al vergantin es-

pañol el Areñon, y continúa ardiendo.

#### EXTREMADURA.

## Valencia de Alcantara 2 de Agosto.

El 29 último evacuaron los enemigos la plaza de Olivenza, dexando casi inhabitable aquel desgraciado pueblo, y á sus habitantes reducidos al último extremo de indigencia.

El exército aliado parece que apresura su movimiento sobre la Beyra al tiempo que las últimas tropas de Marmont ha-

brán acabado de pasar el Tajo.

Los SS. editores de papeles públicos, que nos honran con su correspondencia, se servirán dirigírnosla adonde se halle la Junta Superior, sin expresar pueblo determinado, á fin de evitar así las faltas que advertimos en su recibo, pues no creemos que esto pueda proceder de una violacion del sagrado de correos, no obstante haber recibido algunos papeles abiertos en el último (son muchos los que se quejan de esto mismo; el Gobierno pudiera remediarlo: este abuso es digno de la mas seria atencion); si es una casualidad, debe por todos medios evitarse su repeticion: si es hijo de una curiosidad criminal, el castigo dictado por la ley, debe pesar sobre el atrevido que atenta contra la confianza pública; v si, lo que no es de presumir, fuese efecto de sospechosas investigaciones del gobierno, ¡desgraciada Nacion donde será forzoso sofocar los sentimiento, que no pudiendo manifestarse en público, se desahogan con un amigo, con un hermano, con un esposo!; que sería entónces la libertad entre nosotros? (Gaz. de Extrem.)